



Resolución Gerencial Regional

Nº 276 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 604-2018-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 13-12-2018, del Sub Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 007-2018-GRA/GRTC-S.G.I-INSP-MRM-AR-116, Reg. 68967, del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-116, sobre designación del Comité de Recepción de dicho mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 604-2018-GRA/GRTC-SGI de fecha 13-12-2018, el Sub Gerente Infraestructura comunica que con Informe N° 007-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP-MRM-AR-116, el Inspector del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-116, Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabrera-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) tramo: km. 38+800 (Cabreras) al km. 62+100 (Pampa Cañaguas) Long. 23.30 km.", señala que la empresa Perú y Compañía EIRL encargada de la ejecución del referido mantenimiento, ha culminado parcialmente su ejecución, por lo que se solicita la conformación de la comisión de recepción de dicho mantenimiento, proponiendo a los integrantes de la misma;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité*";

Que, por su parte, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI que regula las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura, corresponde se dicte el acto administrativo designando al comité de recepción de la obra: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-116, Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabrera-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) tramo: km. 38+800 (Cabreras) al km. 62+100 (Pampa Cañaguas) Long. 23.30 km."



Resolución Gerencial Regional Nº 276 -2018-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de Recepción del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-116, Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabrería-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) tramo: km. 38+800 (Cabrerías) al km. 62+100 (Pampa Cañaguas) Long. 23.30 km.", el que estará conformado por los siguientes miembros titulares:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| • Lic. Mónica Benites Cuba | Área de Administración |
| • TAP Ronald Zeballos Benavides | Área de Contabilidad |
| • Ing. Huber Cáceres Alpaca | Sub Gerencia de Infraestructura |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

17 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Larrín Gamboa Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

RECIBIDO
ESTADO
COPIAS